NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
889716	146744	ART CONDOMINIOS SAS EN LIQUIDACION	900388446	CL 95 12 14 AP 205	AAA0240ADYN	050C01840212	2/8/2021	AC724
RESUELVE								

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ART CONDOMINIOS SAS EN LIQUIDACION, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($957,575.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0240ADYN y Matricula Inmobiliaria No.050C01840212, ubicado en la dirección alfanumérica CL 95 12 14 AP 205, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ART CONDOMINIOS SAS, EN LIQUIDACION identificado(s) con cédula de ciudadanía No.900388446, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0240ADYN y Matricula Inmobiliaria No.050C01840212, ubicado en la CL 95 12 14 AP 205, a nombre de ART CONDOMINIOS SAS EN LIQUIDACION.

CUARTO: **LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14-04-2021.

LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ
Abogada Ejecutora

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
897132	154160	GINA MARCELA ROZO, FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO	52506243 79912845	KR 21A 159A 42 AP 304	AAA0235YOEA	050N20677565	3/10/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GINA MARCELA ROZO y FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($628,659.00),** más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0235YOEA y Matricula Inmobiliaria No.050N20677565, ubicado en la dirección alfanumérica KR 21A 159A 42 AP 304, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) GINA MARCELA ROZO y FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.52.506.243, y 79.912.845, respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0235YOEA y Matricula Inmobiliaria No.050N20677565, ubicado en la KR 21A 159A 42 AP 304, a nombre de GINA MARCELA ROZO y FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0235YOEA y Matricula Inmobiliaria No.050N20677565, ubicado en la KR 21A 159A 42 AP 304, a nombre de GINA MARCELA ROZO y FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO.

CUARTO: **LÍBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el articulo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el articulo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICKY ALEXANDRA HERNANDEZ CUBIDES
Abogada Ejecutora

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
880669	137697	RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA	26940784	AC 116 14A 72 AP 401	AAA0103ULFZ	050N00572937	12/29/2020	AC724
RESUELVE								

PRIMERO:LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1,559,988), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la AC 116 14A 72 AP 401, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-00572937, CHIP AAA0103ULFZ, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA, identificados con cédula de ciudadanía No. 26940784 quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.

TERCERO: DECRETAR El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la AC 116 14A 72 AP 401, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-00572937, CHIP AAA0103ULFZ, de propiedad de RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA.,

CUARTO: LÍBRENSE Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE El presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2

BOGOTÁ Instituto de Desarrollo Urbano

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C. a los 18-01-2021.

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Proyectó: Claudia Milena Ortiz Sánchez Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Nelson German Velásquez Pabón Abogado Contratista STJEF.

1

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

Instituto de Desarrollo Urbano

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
895256	152284	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OLGA ISABEL GUEVARA DE ROJAS	20152066	CL 19B 34 50	AAA0074JSFT	050C01333608	2/25/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de OLGA ISABEL GUEVARA DE ROJAS y sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1,973,361.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0074JSFT y Matrícula Inmobiliaria No.050C01333608, ubicado en la dirección alfanumérica CL 19B 34 50, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) OLGA ISABEL GUEVARA DE ROJAS, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 20.152.066, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0074JSFT y Matrícula Inmobiliaria No.050C01333608, ubicado en la CL 19B 34 50, a nombre de OLGA ISABEL GUEVARA DE ROJAS.

CUARTO: **DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva Rad. 2011EE183717, que se adelanta por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: **INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 26-11-2021 11:37 AM

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

e 22 No. 6 - 27
igo Postal 110311
3386660
w.idu.gov.co
: Línea: 195
-DO-45_V1

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
884811	141839	PABLO ANDRES GONZALEZ ESPINOSA	2988845	KR 6 80 59 AP 602	AAA0200ZJAF	050C01633025	1/23/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de PABLO ANDRES GONZALEZ ESPINOSA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($1.085.068,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al Inmueble ubicado en la KR 6 80 59 AP 602, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050-C01633025, CHIP AAA0200ZJAF, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) PABLO ANDRES GONZALEZ ESPINOSA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 2.988.845, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del Inmueble ubicado en la KR 6 80 59 AP 602, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050C-01633025, CHIP AAA0200ZJAF, de propiedad de PABLO ANDRES GONZALEZ ESPINOSA.

CUARTO: **LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 15-02-2021.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
895914	152943	GONZALO JIMENEZ URREGO Y CIA S EN C	8090063505	CL 146 15 50 IN 2 AP 304	AAA0113CSDE	050N20263671	3/2/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GONZALO JIMÉNEZ URREGO Y CIA S EN C o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($630,639.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la Contribución de Valorización por Beneficio Local autorizada mediante AC 724 de 2018, que le fue asignada al predio identificado con CHIP AAA0113CSDE y Matricula Inmobiliaria No. 50N-20263671, ubicado en la dirección alfanumérica CL 146 15 50 IN 2 AP 304, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario GONZALO JIMÉNEZ URREGO Y CIA S EN C, NIT 8090063505, quien figura como propietario del predio, este valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0113CSDE y Matricula Inmobiliaria No 50N-20263671, ubicado en la CL 146 15 50 IN 2 AP 304, a nombre de GONZALO JIMÉNEZ URREGO Y CIA S EN C.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

22 No. 6 - 27
o Postal 110311
386660
idu.gov.co

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 19 de abril de 2021.

GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN
Abogado Ejecutor

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301 LL-C (Certification) 572421 | Instituto de Desarrollo Urbano 50 años

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
879383	136411	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GLORIA QUINTERO DUARTE y ODIE DAVIS DENNIS	39528483	KR 14 116 42	AAA0104CMOM	050N00541171	12/16/2020	AC724

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GLORIA QUINTERO DUARTE Y ODIE DAVIS DENNIS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($5,189,854.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL Eje 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0104CMOM y Matricula Inmobiliaria No.050N00541171, ubicado en la dirección alfanumérica KR 14 116 42, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario ODIE DAVIS DENNIS, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0104CMOM y Matricula Inmobiliaria No.050N00541171, ubicado en la KR 14 116 42, a nombre de GLORIA QUINTERO DUARTE y ODIE DAVIS DENNIS.

CUARTO: **LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación,

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 27117 DE 2022
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 879383"

término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Luz Adriana Amado Rodriguez
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 04-05-2022 12:28 PM

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
883875	140903	OSCAR FORERO VILLEGAS, MARIA HELENA RAMIREZ	5565074, 41540872	CL 140 6 57 IN 3 AP 101	AAA0115KLUZ	050N20124985	1/20/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de OSCAR FORERO VILLEGAS, MARIA HELENA RAMIREZ REY o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($3,788,420.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0115KLUZ y Matricula Inmobiliaria No.050N20124985, ubicado en la dirección alfanumérica CL 140 6 57 IN 3 AP 101, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) OSCAR FORERO VILLEGAS, MARIA HELENA RAMIREZ REY, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.5565074, 41540872, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0115KLUZ y Matricula Inmobiliaria No.050N20124985, ubicado en la CL 140 6 57 IN 3 AP 101, a nombre de OSCAR FORERO VILLEGAS, MARIA HELENA RAMIREZ REY.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES REF. EXPEDIENTE 15111158, adelantado por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C, dentro del proceso JURISDICCION COACTIVA PROCESO NO. 200419484 adelantado por DIAN de BOGOTA D.C, dentro del proceso por JURISDICCION COACTIVA PROCESO, COACTIVO NO. 15111158 adelantado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C, dentro del proceso JURISDICCION COACTIVA RES DDI027197 DE 5/4/17 adelantado por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C. y dentro del proceso COACTIVO 127934/2015 adelantado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 03-02-2021.

EDIL ALEXANDER MORA ARANGO
Abogado Ejecutor

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

BUREAU VERITAS Certification
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
885352	142380	CONJUNTO RESIDENCIAL CARERA 7 LTDA	SIN NIT DISPONIBLE	KR 7 92A 58 OF 301	AAA0204NSKC	050C00250534	1/25/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL CARRERA 7 LTDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($2,369,377), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0204NSKC y Matricula Inmobiliaria No. 050C00250534, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7 92A 58 OF 301.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CONJUNTO RESIDENCIAL CARRERA 7 LTDA quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0204NSKC y Matricula Inmobiliaria No. 050C00250534, ubicado en la KR 7 92A 58 OF 301 a nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL CARRERA 7 LTDA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: **INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 16 de febrero de 2021

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
Abogado Ejecutor

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
50 años Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
902245	158869	INVERSIONES ETAN LTDA	800227938	KR 38 10 60 LC 125	AAA0036RXXS	050C01357281	4/5/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES ETAN LTDA. hoy INVERSIONES ETAN LTDA - EN LIQUIDACION o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($378,533.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036RXXS y Matricula Inmobiliaria No.050C01357281, ubicado en la dirección alfanumérica KR 38 10 60 LC 125, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES ETAN LTDA. hoy INVERSIONES ETAN LTDA - EN LIQUIDACION, identificado(s) con Nit. 800.227.938-0, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036RXXS y Matricula Inmobiliaria No.050C01357281, ubicado en la KR 38 10 60 LC 125, a nombre de INVERSIONES ETAN LTDA. hoy INVERSIONES ETAN LTDA - EN LIQUIDACION.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 21-07-2021.

EDIL ALEXANDER MORA ARANGO
Abogado Ejecutor

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

BUREAU VERITAS Certification
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
879284	136312	OLGA CARDOZO DE BAÑOS	20043603	CL 111 5 85	AAA0101ZRYX	050N00270555	12/15/2020	AC724

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de los **herederos indeterminados** de la señora **OLGA CARDOZO DE BAÑOS** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($13,820,079.00),** más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0101ZRYX** y Matricula Inmobiliaria No. **050N00270555**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 111 5 85**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLGA CARDOZO DE BAÑOS**, identificado (s) con cédula de ciudadanía No **20.043.603,** quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0101ZRYX** y Matricula Inmobiliaria No. **050N00270555**, ubicado en la **CL 111 5 85**, a nombre de **OLGA CARDOZO DE BAÑOS.**

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICKY ALEXANDRA HERNANDEZ CUBIDES
Abogada Ejecutora

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
901249	158277	LUIS GILBERTO CANO CASTILLO, LILIA AMPARO GARCIA GAITAN	19228571, 41591727	CL 130 58 20 LC 2105	AAA0205RXPA	050N20551425	3/29/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LUIS GILBERTO CANO CASTILLO, LILIA AMPARO GARCIA GAITAN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($585,844.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0205RXPA y Matricula Inmobiliaria No.050N20551425, ubicado en la dirección alfanumérica CL 130 58 20 LC 2105, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) LUIS GILBERTO CANO CASTILLO, LILIA AMPARO GARCIA GAITAN, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.19228571, 41591727, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0205RXPA y Matricula Inmobiliaria No.050N20551425, ubicado en la CL 130 58 20 LC 2105, a nombre de LUIS GILBERTO CANO CASTILLO, LILIA AMPARO GARCIA GAITAN.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los 23-11-2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Adriana Amado Rodriguez
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
899388	156417	GLADYS PARDO CAMACHO	28478823	KR 7H 163B 33	AAA0108LKPP	050N00096954	3/19/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GLADYS PARDO CAMACHO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($591,057.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0108LKPP y Matrícula Inmobiliaria No.050N00096954, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7H 163B 33, más las costas procesales.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20215660060237
Informacion Publica

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 6023 DE 2021
"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EXP 899388- AC 724 DE 2018"

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria GLADYS PARDO CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No.28478823, quien figuran como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0108LKPP y Matrícula Inmobiliaria No.050N00096954, ubicado en la KR 7H 163B 33, a nombre de GLADYS PARDO CAMACHO.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con acción personal sobre la parte restante proceso NO. 11001400300320̶15-01032-00 Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C, adelantado por parte de ADELA DEL CARMEN PEREZ RINCON, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20215660060237
Informacion Publica

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 6023 DE 2021
"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EXP 899388- AC 724 DE 2018"

siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Adriana Amado Rodriguez
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 02-11-2021 04:49 PM

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
880503	137531	ALBERTO LEVI BEHAR	17041842	KR 14 87 79	AAA0096OXAF	050C00348282	12/28/2020	AC724

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ALBERTO LEVI BEHAR o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($4,978,182), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la KR 14 87 79, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50C-00348282, CHIP AAA0096OXAF, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario ALBERTO LEVI BEHAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17041842, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.

TERCERO: DECRETAR El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la KR 14 87 79, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50C-00348282, CHIP AAA0096OXAF,de propiedad de ALBERTO LEVI BEHAR.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 110013110005 2017 00100 00, adelantado por parte de EMBARGO DE LA SUCESIÓN JUZGADO 005 DE FAMILIA de BOGOTÁ D. C, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

QUINTO: LÍBRENSE Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE El presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C. a los 14-01-2021.

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
890631	147659	JOSE MARIA BUCHELI BUCHELI	1799327	AC 134 9A 10 AP	AAA0111YPOE	050N00527560	2/11/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **JOSE MARIA HERNANDO BUCHELI BUCHELI** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($2,111,806.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio **LOCAL EJE 01** autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0111YPOE** y Matricula Inmobiliaria **No.050N00527560**, ubicado en la dirección alfanumérica **AC 134 9A 10 AP**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **JOSE MARIA HERNANDO BUCHELI BUCHELI,** identificado(s) con cédula de ciudadanía **No.1799327**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0111YPOE** y Matricula Inmobiliaria **No.050N00527560**, ubicado en la **AC 134 9A 10 AP**, a nombre de **JOSE MARIA HERNANDO BUCHELI BUCHELI.**

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

BOGOTÁ Instituto de Desarrollo Urbano

SÉPTIMO: **INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 13-04-2021.

EDIL ALEXANDER MORA ARANGO
Abogado Ejecutor

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
881670	138698	LUIS PARDO ALBARRACIN	79149821	CL 97 10 72 LC	AAA0092LNDE	050C00506128	1/8/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LUIS PARDO ALBARRACIN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1,752,376.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0092LNDE y Matricula Inmobiliaria No.050C00506128, ubicado en la dirección alfanumérica CL 97 10 72 LC, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) LUIS PARDO ALBARRACIN, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.79149821, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0092LNDE y Matricula Inmobiliaria No.050C00506128, ubicado en la CL 97 10 72 LC, a nombre de LUIS PARDO ALBARRACIN.

CUARTO: **DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso REF 2018-00250-00 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, adelantado por parte de [SCOTIABANK COLPATRIA SA], así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

BOGOTÁ Instituto de Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION
SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO COACTIVO EXPEDIENTE 881670 AC724 DE 2018

OCTAVO: **INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de enero de 2021.

LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ
ABOGADA EJECUTORA

le 22 No. 6 - 27
digo Postal 110311
: 3386660
w.idu.gov.co
r Línea: 195

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
887537	144565	CARLOS ENRIQUE TORO AYALA	1947613	AK 15 135 61 APTO 604	AAA0213WLUH	050N20558484	1/31/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CARLOS ENRIQUE TORO AYALA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 2,938,596.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio local, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0213WLUH y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20558484, ubicado en la dirección alfanumérica AK 15 135 61 APTO 604, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario CARLOS ENRIQUE TORO AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19476135, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0213WLUH y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20558484, ubicado en la AK 15 135 61 APTO 604, a nombre de CARLOS ENRIQUE TORO AYALA.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

CUARTO: **DECRETAR** el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso HIPOTECARIO 2011-366, adelantado por parte del JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: **INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 cel Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 24 de Febrero de 2021.

MARÍA NELLY BUITRAGO RODRÍGUEZ
Abogada Ejecutora

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
50 años Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
895273	152301	MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MORENO	1019032164	KR 21 163A 95	AAA0113KBCX	050N20038219	2/25/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MORENO** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($710.337)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

alle 22 No. 6 - 27
ódigo Postal 110311
el: 3386660
ww.idu.gov.co
nfo: Línea: 195

ISO 22301
LL-C (Certificación)
571147

AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la **KR 21 163A 95**, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **050N-20038219**, CHIP**AAA0113KBCX**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR: El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MORENO** identificada con Cèdula de CiudadaniaNo. **1.019.032.164**, quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.

TERCERO: DECRETAR: El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la **KR 21 163A 95**, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **050N-20038219**, CHIP **AAA0113KBCX**, de propiedad de **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MORENO.**

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes de la deudora **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MORENO**, que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Anotación No. 5 Fecha: 12-02-2013, Suspensión Provisional a la Libre Disposición de Dominio en Proceso de Justicia y Paz, Ref. CUI 200980080 NI 179652, adelantado por el Juzgado 54 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bogotá, D.C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE: Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE: El presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR: Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR: que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., el 23 de abril de 2021

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Proyectó: Claudia Patricia Triana R.- Abogada-STJEF.
Revisó: Nelson German Velasquez P – Abogado -STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

BUREAU VERITAS Certification
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
Instituto de Desarrollo Urbano
AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1119 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONSTANCIA DE FIJACIÓN
Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 25 de noviembre de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).   **NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ** **SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN
La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 25 de noviembre de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).   **NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ** **SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día cuatro (20) de diciembre de 2022. **NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ** **SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Olga Marcela Martínez Ospina – Abogada STJEF.
Revisó: Luis Felipe Barragán – Abogado - STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.